



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2014-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2014.

RECURRENTE: MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Renán Alberto Barrera Concha, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Estado de Yucatán; recibido a las catorce horas con treinta y ocho minutos del veintidós de mayo pasado y registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **32162**, asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto. Conste

México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Renán Alberto Barrera Concha, **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Estado de Yucatán** en contra del proveído de doce de mayo del año en curso, dictado por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, mediante el cual se desechó la demanda de la controversia constitucional **49/2014**.

Con fundamento en los artículos, 11, párrafos primero y segundo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer; asimismo, por designado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como autorizados para tales efectos a las personas señaladas en el escrito de demanda de la controversia constitucional de la que deriva este recurso de reclamación.

Con apoyo en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado al Procurador General de la**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2014-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2014.**

República con copias del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **manifieste lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas que integran la controversia constitucional **49/2014**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del recurso, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

